

## MODELO DE ESCRITO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

CARPETA FISCAL N. °:

FISCAL:

**SOLICITA AMPLIACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA POR EL DELITO DE ESTAFA**

**SEÑOR FISCAL DE LA TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA:**

EVELIO Y. VIDAL ABANTO, abogado defensor de JAIME JULIO SALAS ORTEGA, Gerente General de la empresa Ingeniería Arquitectónica Contratistas Generales S.A.C., y de LUIS FERNANDO JIMENEZ MONTERO, Gerente General de la empresa Arquiingeniería S.A.C. contratistas Generales, en la investigación preliminar seguida por la comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Administración Fraudulenta, contra AURA MARIANA ORTEGA CHICO, a Ud., digo:

Que, en ejercicio de mi derecho de defensa, y con única finalidad de prevalecer el principio de IMPUTACIÓN NECESARIA, solicito se AMPLIE FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA POR EL DELITO DE ESTAFA, toda vez que la *notis criminis* que apertura la investigación, subsumió los hechos descritos en el delito de estafa; en base a los fundamentos siguientes:

### **I. FUNDAMENTOS:**

#### I.1. Sobre el delito de estafa:

Es un delito que exige un nexo causal sucesivo y secuencial entre ellos para su configuración, en ese sentido, en la *notis crimi-*

nis que origino el inicio del presente se puso en conocimiento los siguientes hechos:

- E. Nuestra empresa, contrato a la denunciada Aura Mariana Ortega Chico, quien trabajó en el periodo comprendido desde el 01 de junio de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2015, teniendo la condición de contadora de la empresa.
- F. Las funciones principales de la Contadora de la empresa es determinar el monto a pagar de impuestos, contribuciones, entre otros pagos a realizar y la presentación oportuna de las declaraciones juradas mensuales y anuales en las queda determinado los montos a pagar de los mencionados conceptos, para evitar el pago de: multas por infracciones, intereses, costas procesales. Asimismo, es parte de sus funciones determinar el monto a pagar de detracciones, que luego será depositado en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio.
- G. Sin embargo, en el tiempo laborado, por parte de la denunciada, se determinó ciertas irregularidades, conllevado a realizar una Auditoría Contable, a fin de cuantificar el perjuicio ocasionado, en su condición de Contadora de la empresa, la cual se realizó el 30 de junio del presente año.
- H. El examen pericial de Auditoría Contable fue realizado por el PERITO CONTABLE JUDICIAL Y FISCAL, el C.P.C. ABEL EDGARDO NAVARRETE SALDAÑA, en el cual, determino las siguientes conductas, que se describe a continuación:
  - 3. Se han encontrado diferencias significativas comparando los montos de varios cheques bancarios no negociables emitidos a nombre de la Contadora de la empresa Aura Mariana Ortega Chico para el pago de tributos y detracciones, y la documentación presentada como sustento del pago de tributos y detracciones.
  - 4. El método utilizado para no sustentar en forma válida los importes de dinero recibidos vía cheques bancarios no negociables a su nombre se resume en;

c. Tributos:

- Informaba a la Gerencia General el importe a pagar de tributos mediante las declaraciones Juradas mensuales de tributos presentadas a SUNAT o declaraciones juradas pendientes de presentar.
- La Gerencia General giraba cheques no negociables a nombre de la Contadora de la empresa Aura Mariana Ortega Chico.
- La Contadora pagaba los tributos en las entidades bancarias por importes menores a estos luego adulteraba las boletas de pagos emitidas por las entidades bancarias, indicando cantidades mayores que los hacia coincidir con los importes de los cheques que habían sido emitidos a su nombre; la diferencia de ambos importes se ha apropiado en forma ilícita.
- En su mayoría, los montos de tributos que figuran como diferencias entre los importes girados a nombre de la Contadora y los importes que se ha apropiado han sido cubiertos con fondos de la cuenta de detracciones de la empresa.

d. Detracciones:

- Informaba a la Gerencia General el importe a pagar de detracciones mediante reportes en Excel que eran sacados del Registro de Compras de la empresa.
- La Gerencia General giraba cheques no negociables a nombre de la Contadora de la empresa Aura Mariana Ortega Chico.
- La Contadora pagaba las detracciones, depositando dinero a las cuentas de detracciones de los proveedores.
- No informaba a la Gerencia por medio alguno de los pagos de detracciones realizados a los proveedores.
- Existen varios importes de montos solicitados por la Contadora para el “pago” de detracciones, sin embargo,

en algunos casos indica facturas de proveedores inexistentes, en otros casos, si bien existen las facturas de los proveedores, pero no ha realizado pago alguno por concepto de detracciones.

- i. Sobre la revisión del pago de tributos y detracciones:
  5. Se deja constancia que los cheques bancarios, para el pago de impuestos y detracciones fueron emitidos a nombre de AURA MARIANA ORTEGA CHICO, asimismo cuentan con el sello de NO NEGOCIABLE, por lo que no fue posible su transferencia a nombre de terceros y necesariamente han sido cobrados en las entidades bancarias por la misma persona a nombre de quien fueron girados.
  6. Con la clave SOL (SUNAT operaciones en línea) se accedió a la página web de SUNAT, extrayendo los datos y reportes: declaraciones juradas presentadas; pagos de tributos, multas, detracciones, costas procesales, entre otros datos; del periodo comprendido del 01 de junio del 2012 al 30 de noviembre del 2015.
- B. Revisión de los libros y registros contables de la empresa:
  2. Como referencia del estado y registros de los Libros y Registros contables de la empresa se me hizo entrega del Acta de Constatación de Hechos de fecha 06 de enero del 2016 emitida por el Notario de Trujillo Guillermo Guerra Salas, en el que se precisa hasta que folio se encuentra registrado cada libro y hasta cuando corresponden las operaciones registradas.
    - Libro Inventarios y Balances. - Registrado hasta el folio 33 y operaciones hasta el 31.12.2013
    - Libro Caja. - Registrado hasta el folio 99 y operaciones hasta 31.12.2013

- Libro Diario. - Registrado hasta folio 114 y operaciones hasta enero 2014
- 4. Está acreditado que los 03 (tres) Libros y Registros Contables que se indican en el punto anterior se encontraban atrasados.
- 5. Consecuencia de lo indicado en los dos párrafos anteriores se deduce que la Contadora brindaba información falsa a la Gerencia General para la toma de decisiones, accionistas, terceros, entidades financieras, SUNAT, entre otros entes interesados, con el perjuicio económico que ello significa.

II. En definitiva, el delito de estafa se encuentra tipificado en el artículo 196º del Código Penal, el delito se configura cuando el sujeto agente induce a error, por medio de astucia o ardid, o en confianza al agraviado para que este, producto de la falsa creencia sometido, pueda disponer de su patrimonio.

La redacción del tipo penal es bien clara y establece “el que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo (...) en error al agraviado mediante engaño, astucia o ardid (...)”. El delito de estafa consiste en el uso de artificios o engaño a fin de procurar para sí o para terceros un provecho Patrimonial en perjuicio ajeno<sup>34</sup>. Asimismo, Fontán Balestra<sup>35</sup>, nos dice: que “el concepto de la estafa se estructura, pues con un ataque a la propiedad consiste en una disposición de carácter patrimonial perjudicial, viciada en su motivación por el error que provoca el ardid o el engaño del sujeto activo que persigue el logro de un beneficio indebido para sí o para un tercero”.

---

34 Paredes Infanzón, Jelio. Delitos contra el Patrimonio. Ira. Edición. Editorial Gaceta Jurídica. Noviembre, 1999. Pág. 210.

35 Fontan Palestra, Carlos. Derecho Penal Parte Especial. Décimo sexta Edición. Editorial Lexis Nexos. Buenos Aires. Pág.483.

- III. Siguiendo a Flavio García del Río<sup>36</sup>, el delito de Estafa es la conducta engañosa con ánimo de lucro, injusto, propio o ajeno, que habiendo determinado un error en una o varias personas, las induce a realizar un acto de disposición, en consecuencia del cual se genera un perjuicio en su patrimonio o en el perjuicio de un tercero.
- IV. De las tres definiciones expuestas, podemos resaltar que todas coinciden en la afectación patrimonial y que el sujeto activo del delito mediante el empleo de maniobras fraudulentas, ardides, y cambiando el modo de pensar de una persona la induce a error; es decir en el delito de estafa hay una conducta engañosa con ánimo de lucro, propio o ajeno que, determinando un error en una o varias personas las induce a realizar un acto de disposición consecuente del cual es un perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero.
- V. Tal como se ha explicado de los hechos desarrollados la denunciada utilizando su calidad de Contadora General, induciendo a error a sus empleadores debido a la confianza brindada en ella, habría generado documentos en los cuales simulaba o precisaba montos de dinero exageradamente mayores como pagos de tributos, obteniendo indebidamente un provecho económico ilícito.

**PRIMER OTROSI:** Que, para los actos de solicitud de copias de todo lo actuado, recojo de oficios y otros pertinentes para el seguimiento de la presente investigación, AUTORIZO KATIUSHKA CARRION RIVAS, identificada con DNI N. ° 71886294, en calidad de asistente.

**POR TANTO:**

A Usted, Señor representante del Ministerio Público acceder a mi petición por ser de justicia.

Lugar y fecha (.....)

---

36 García Del Río, Flavio. Derecho Penal: Parte General & Parte Especial. Ediciones legales Iberoamericanas. Septiembre del 2002. Lima. Pág. 286